

**ASUNTO: Código estructural.
Real Decreto 470/2021.**

Estimado/a asociado/a:

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Hasta el momento, el proyecto y ejecución de estructuras estaba regulado, si éstas eran de hormigón, por la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) y, si eran de acero, por la Instrucción de Acero Estructural (EAE). Sin embargo, no existía un marco reglamentario para las estructuras mixtas de hormigón y acero.

El Código Estructural recientemente aprobado viene a actualizar (y derogar) la citada reglamentación relativa a las estructuras de hormigón y a las estructuras de acero, así como a incluir una nueva reglamentación para las estructuras mixtas de hormigón y acero.

En el Código Estructural se regulan las cuestiones relativas a bases de proyecto y análisis estructural, así como a los requisitos técnicos exigibles a los materiales componentes, a la durabilidad y vida útil de las estructuras, a la acción de incendio, al control y la ejecución de las estructuras.

Además, incluye, entre otros, los siguientes nuevos aspectos:

- Regular las siguientes materias que no regula la reglamentación actual:
 - o La gestión de las estructuras existentes durante su vida útil, que actualmente quedan fuera del ámbito de aplicación de las Instrucciones de hormigón y acero.
 - o Los sistemas de protección, reparación y refuerzo de estructuras de hormigón.
 - o Las estructuras realizadas con acero inoxidable.
 - o Las estructuras mixtas de hormigón y acero.
- Evaluar la sostenibilidad de las estructuras considerando las características prestacionales, ambientales, sociales y económicas que aportan los agentes que participan en su proyecto y ejecución.
- Establecer recomendaciones para la utilización del hormigón proyectado estructural.
- Incorporar los aspectos más relevantes de la normativa europea para el cálculo de las estructuras, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Eurocódigos Estructurales.



El Código Estructural entrará en vigor el 10 de noviembre de 2021, aunque no será de aplicación a los proyectos cuya orden de redacción o de estudio, en el ámbito de las Administraciones públicas, o encargo, en otros casos, se hubiese efectuado con anterioridad a su entrada en vigor, ni a las obras de ellos derivadas, siempre que estas se inicien en un plazo no superior a un año para las obras de edificación, ni de tres años para las de ingeniería civil.

El texto completo del Real Decreto puede consultarse pinchando en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/10/pdfs/BOE-A-2021-13681.pdf>

(No se adjunta a la circular debido al elevado tamaño del mismo)